

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 10

SERIE 1969-70

ORDENANZA DE LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO APROBANDO EL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y EMPLEADOS IRREGULARES DE ACUERDO A LA LEY #34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969.

POR CUANTO : De acuerdo a la Ley #34, del 12 de junio de 1969, los funcionarios y empleados y empleados irregulares tienen derecho a un bono de navidad.

POR CUANTO : Este beneficio servirá de incentivo para atraer a retener personal necesario en el servicio público.

POR TANTO : ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde y a la Secretaría Auditora Municipal a pagar el bono de navidad a los funcionarios y empleados y empleados irregulares.

Sección 2da. : Los funcionarios y empleados que ocupen un cargo, puesto o empleo de carácter continuo o irregular, tendrá derecho a recibir un bono de navidad cada año en que preste servicios al gobierno durante por lo menos seis (6) meses inmediatamente anteriores al 31 de diciembre. Dicho bono se pagará si el funcionario o empleado ha estado en servicio el 1ro. de diciembre del año en que se efectúa el pago. El pago se efectuará no mas tarde del 20 de diciembre del año correspondiente.

Sección 3ra. : El bono de navidad en 1969 será equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo anual del funcionario o empleado; en 1970 será equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo anual del funcionario o empleado, y desde el 1971 en adelante será equivalente al cuatro por ciento (4%) del sueldo anual del funcionario o empleado.

Sección 4ta. : Queda excluido como beneficiario del bono de navidad el Hon. Alcalde de este municipio.

Sección 5ta. : Esta ordenanza empezará a regir, inmediatamente después de su aprobación.

Sección 6ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda para su estudio y demás pertinentes.

*José Antonio Cartagena*  
José Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal

*Clemente Sánchez*  
Clemente Sánchez  
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 4 días del mes de agosto de 1969.

*Tarsilo Godreau Ramos*  
TARSILO GODREAU RAMOS  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1969-70, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 1ro. de agosto de 1969.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, José Juan Negron, Diocesada González Colón, Ernesto Aponte, Nemesio Santiago, Fernando Febus, Angel Rubén Mictil, Luis Bernier, Russell Rodríguez Pérez, y Nélida Sanabria Ausente: Francisco G. Thillot Sijó.

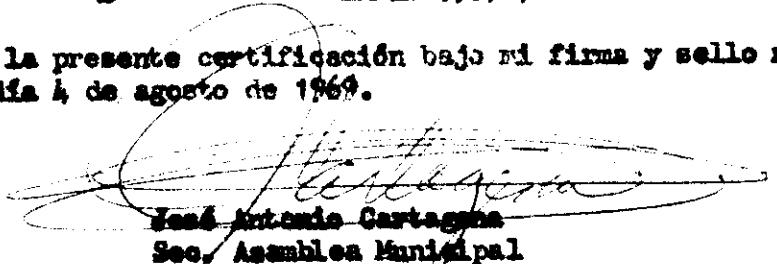
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 10

-2-

SERIE 1969-70

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 4 de agosto de 1969.

  
José Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal